



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
DE ESTUDIOS DE TELEVISIÓN**

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

Actualizado a Septiembre del 2026

Aprobado en Sesión del **Órgano Colegiado Superior No. ROCS-18-09-26-382**
realizada el 18 de septiembre del 2026

CONTENIDO

Reglamento de Estudiantes · Septiembre del 2026

00	Base normativa y disposiciones generales	Arts. 1 – 2
01	Del comportamiento estudiantil	Arts. 3 – 8
02	Del ingreso y uso de parqueaderos	Arts. 9 – 10
03	Del uso de equipos y recursos técnicos	Arts. 11 – 14
04	De la matriculación, selección y retiro de asignaturas y tercera matrícula	Arts. 15 – 24
05	De los pagos, permanencia y retiro del instituto.....	Arts. 25 – 31
06	Del régimen académico.....	Arts. 32 – 34
07	De la aprobación y del sistema de evaluación	Arts. 35 – 47
08	De las prácticas preprofesionales o pasantías.....	Arts. 48 – 50
09	Homologación y exámenes de suficiencia	Arts. 51 – 54
10	Del sistema de becas y ayudantías.....	Arts. 55 – 61
11	De los procesos de titulación y graduación	Arts. 62 – 67
12	De los derechos y obligaciones de los estudiantes	Arts. 68 – 71
13	De los derechos de imagen, protección de datos y uso institucional	Arts. 72 – 77
14	De los medios de comunicación institucional.....	Arts. 78 – 83
15	Del régimen disciplinario y sanciones	Arts. 84 – 88

BASE NORMATIVA

El presente Reglamento General de Estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Estudios de Televisión ITV se fundamenta en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), su reglamento general, la normativa emitida por el órgano rector de la educación superior, así como en la Normativa General Institucional vigente.

Este reglamento se articula con las disposiciones internas del Instituto, garantizando la correcta gestión de los procesos académicos, administrativos y disciplinarios aplicables a los estudiantes.

Art. 1.- Objeto

El Reglamento General de Estudiantes tiene por objeto regular el régimen académico, los derechos, deberes, medios de comunicación institucional, acceso a servicios, procesos académicos, régimen disciplinario y demás disposiciones aplicables a los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Estudios de Televisión ITV, en concordancia con la normativa vigente del sistema de educación superior y la normativa institucional.

Art. 2.- Filosofía Institucional

Todo estudiante del ITV deberá conocer, respetar y actuar en coherencia con la misión, visión, objetivos y valores institucionales que orientan su filosofía y accionar educativo, los cuales se detallan a continuación:

MISIÓN	Formar profesionales, artistas y empresarios, a través de un modelo basado en la práctica, donde el conocimiento, la creatividad y el talento se transforman en proyectos rentables y en competencias para liderar, emprender o integrarse con éxito en el ámbito laboral.
VISIÓN	Liderar la educación práctica en arte y negocios, transformando el desarrollo empresarial y creativo del país.
OBJETIVO GENERAL	Garantizar que los estudiantes y graduados del ITV, desde la práctica basada en proyectos reales, producción aplicada y resolución de problemas, desarrollen competencias artísticas, comunicacionales y empresariales que generen rentabilidad y respondan a las demandas del entorno, contribuyendo al desarrollo productivo, artístico y social del país.
VALORES INSTITUCIONALES	• Respeto • Emprendimiento • Responsabilidad • Solidaridad • Liderazgo • Perseverancia • Puntualidad

DEL COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL

Art. 3.- Cumplimiento normativo

El estudiante deberá cumplir y comprometerse con los lineamientos establecidos en el Código de Ética del Instituto y en la Normativa General vigente, acatando las disposiciones contenidas en dichos instrumentos.

Art. 4.- Participación y convivencia

El estudiante deberá participar activamente en su proceso de formación académica, manteniendo relaciones basadas en el respeto hacia autoridades, docentes, personal administrativo y compañeros, tanto dentro como fuera de la institución. Asimismo, procurará integrarse en las actividades académicas, culturales, sociales, deportivas y de vinculación organizadas por el Instituto o por la representación estudiantil.

Art. 5.- Conducta y presentación personal

El estudiante deberá mantener un comportamiento respetuoso y acorde con el entorno educativo en todos los espacios institucionales. En cuanto al vestuario, deberá presentarse de manera adecuada, evitando el uso de prendas o elementos que atenten contra la imagen institucional o el respeto hacia los demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 6.- Cuidado de bienes institucionales

El estudiante deberá contribuir al cuidado y conservación de la infraestructura, mobiliario, equipos, materiales didácticos, estudios, talleres, laboratorios y demás bienes institucionales.

Art. 7.- Responsabilidad por daños

El estudiante será responsable por el deterioro, daño o pérdida de bienes institucionales ocasionados por acción u omisión, debiendo asumir el costo de su reparación o reposición, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan.

Art. 8.- Uso de dispositivos electrónicos

Se prohíbe el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos durante el desarrollo de las clases, salvo para fines académicos. En caso de incumplimiento, el docente podrá solicitar el retiro del dispositivo durante la clase. En situaciones de reincidencia, el caso podrá ser remitido a la autoridad académica correspondiente para la aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes.

DEL INGRESO Y USO DE PARQUEADEROS

Art. 9.- Ingreso a las instalaciones

Todo estudiante que ingrese a las instalaciones del Instituto sin vehículo deberá hacerlo por los accesos habilitados, identificándose cuando le sea requerido por el personal de seguridad, con el fin de garantizar el control y la seguridad institucional.

Art. 10.- Uso de parqueaderos

Los estudiantes que ingresen a la institución en vehículos particulares deberán cumplir con las siguientes disposiciones respecto al uso de los parqueaderos:

- a. Los estudiantes deberán estacionar sus vehículos únicamente en los espacios asignados para estudiantes, respetando la señalización y la correcta ocupación de los espacios. Se prohíbe el uso de los parqueaderos destinados a directivos y personal autorizado.

- b. Se prohíbe a los estudiantes dejar sus vehículos dentro de las instalaciones cuando no permanezcan en ellas. En casos excepcionales debidamente justificados, deberán solicitar autorización a la autoridad correspondiente.
- c. Se prohíbe el uso de los espacios de estacionamiento destinados a personas con discapacidad, salvo para aquellos estudiantes que cuenten con la debida acreditación.
- d. En caso de incumplimiento de las normas de estacionamiento, se emitirá una advertencia en primera instancia. En caso de reincidencia, el estudiante perderá la autorización para hacer uso de los parqueaderos institucionales.
- e. El uso de los parqueaderos institucionales es un servicio de carácter limitado y se realiza bajo la responsabilidad del estudiante. El Instituto no se responsabiliza por daños, pérdidas o robos que pudieran ocurrir dentro de las instalaciones. Sin perjuicio de ello, el Instituto cuenta con sistemas de video vigilancia, y en caso de registrarse alguna novedad, podrá colaborar con la revisión de las grabaciones disponibles, siempre que el hecho se encuentre dentro del alcance y tiempo de almacenamiento de dichas cámaras, y conforme a la normativa interna aplicable.

DEL USO DE EQUIPOS Y RECURSOS TÉCNICOS

Art. 11.- Disponibilidad de equipos

El Instituto pondrá a disposición de los estudiantes los equipos técnicos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas y prácticas, tales como cámaras, equipos de edición, micrófonos, unidades móviles y demás recursos especializados. El estudiante podrá utilizar equipos propios bajo su responsabilidad.

Art. 12.- Normas de uso de equipos

El uso de los equipos institucionales se regirá por el manual de funcionamiento y control correspondiente, emitido por las áreas académica y de operaciones. Los estudiantes deberán respetar los horarios asignados para prácticas y utilización de equipos. El incumplimiento de dichos horarios, sin justificación válida y oportuna, podrá dar lugar a sanciones académicas y a la suspensión temporal del derecho de uso de los equipos institucionales.

Art. 13.- Responsabilidad sobre equipos

El estudiante que solicite equipos institucionales deberá hacer uso personal e intransferible de los mismos, quedando prohibida su cesión a terceros. Desde el momento de la recepción, el estudiante asume la responsabilidad total sobre el equipo asignado, debiendo responder por cualquier daño, deterioro o pérdida, mediante su reparación o reposición, conforme a las disposiciones institucionales.

Art. 14.- Uso del mandil

Es obligatorio el uso del mandil institucional durante la realización de actividades académicas que impliquen el uso de equipos técnicos, tanto dentro como fuera de las instalaciones del Instituto. El incumplimiento de esta disposición podrá ser reportado por autoridades o docentes y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

DE LA MATRICULACIÓN, SELECCIÓN Y RETIRO DE ASIGNATURAS Y TERCERA MATRÍCULA

Art. 15.- Régimen de matrícula

La matrícula es el acto académico-administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante del Instituto, a través de su registro académico y financiero. El proceso de matriculación se regirá por lo establecido en la Normativa General del Instituto.

Art. 16.- Proceso de matriculación

El proceso de matriculación comprende el registro administrativo, la aceptación de la normativa institucional, el pago de los valores correspondientes y la inscripción en las asignaturas del período académico. El cumplimiento de estos requisitos es indispensable para adquirir la condición de estudiante regular.

Art. 17.- Tipos de matrícula

El Instituto contempla matrícula ordinaria, extraordinaria y especial, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos institucionalmente.

Art. 18.- Inscripción de asignaturas

El estudiante deberá inscribirse en las asignaturas correspondientes a su nivel de formación, conforme a su malla curricular y al cumplimiento de los prerrequisitos establecidos. El proceso puede hacerlo directamente en secretaría del ITV o a través de la plataforma académica del Instituto. Los horarios y cupos estarán sujetos a la disponibilidad y organización institucional.

El estudiante que desee, podrá recibir asesoría por parte de la dirección o coordinación académica para la adecuada selección de sus asignaturas.

Art. 19.- Entrega de documentación

El estudiante deberá entregar la documentación requerida por el Instituto para la formalización de su matrícula, dentro de los plazos establecidos. Entre los documentos exigidos se incluyen:

- a. Título de bachiller o acta de grado debidamente refrendado; o registro en la página del Ministerio de Educación que certifica que es bachiller de la república.
- b. Partida de nacimiento original.
- c. Copia de la Cédula de Ciudadanía
- d. Dos fotos tamaño carnet a color.

Art. 20.- Retiro de asignaturas

El estudiante podrá solicitar el retiro de una o más asignaturas dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir del inicio del período académico, previa solicitud dirigida a la autoridad académica correspondiente. Vencido este plazo, no se admitirán retiros y la inasistencia a clases podrá implicar la reprobación de la asignatura conforme a la normativa vigente.

Art. 21.- Efectos del retiro

El retiro no exime al estudiante del cumplimiento de las obligaciones económicas generadas hasta la fecha de su solicitud, ni garantiza la devolución de los valores cancelados.

Art. 22.- Tercera matrícula

La tercera matrícula es la última oportunidad académica que se concede a un estudiante para aprobar una asignatura y se aplicará cuando este haya reprobado la misma asignatura en dos ocasiones previas.

Art. 23.- Efectos de la tercera matrícula

La reprobación de una asignatura en tercera matrícula implicará la imposibilidad de que el estudiante continúe en la misma carrera dentro del Instituto, conforme a la normativa vigente. En estos casos, el estudiante podrá solicitar cambio de carrera, homologación de estudios u otras alternativas académicas, de acuerdo con las disposiciones institucionales aplicables.

Art. 24.- Normativa aplicable

Para los aspectos específicos relacionados con plazos, procedimientos, costos, devoluciones y demás condiciones de matriculación y retiro, se sujetará a lo dispuesto en la Normativa General del Instituto y demás disposiciones vigentes.

DE LOS PAGOS, PERMANENCIA Y RETIRO DEL INSTITUTO**Art. 25.- Obligación de pago**

El estudiante deberá cancelar el valor correspondiente al inicio de su carrera, para ingresar como estudiante regular; de igual forma deberá cumplir con el pago ininterrumpido de los aranceles establecido en la modalidad de financiamiento autorizada por el Instituto.

Una vez formalizado el ingreso del estudiante y definida la forma de pago, el estudiante adquiere el compromiso de cumplir con todas las obligaciones económicas correspondientes al período académico y a la carrera.

El estudiante que lo desee puede cancelar la totalidad del valor del período académico o de la carrera con los respectivos descuentos por pago anticipado.

Art. 26.- Cumplimiento oportuno de pagos

El estudiante deberá cumplir puntualmente con sus obligaciones económicas. El incumplimiento podrá afectar el acceso a servicios académicos, administrativos y al uso de los recursos institucionales.

Art. 27.- No devolución de valores de matrícula y aranceles

El valor cancelado por concepto de matrícula o aranceles no será reembolsable, aun cuando el estudiante decida no iniciar o no continuar sus estudios en el Instituto.

Art. 28.- Retiro voluntario y obligaciones económicas

En caso de retiro voluntario una vez iniciado el período académico, el estudiante deberá notificarlo por escrito o a través de los medios oficiales establecidos por el Instituto. El estudiante estará obligado a cancelar los valores correspondientes hasta el mes en el que haya asistido a clases.

Art. 29.- Falta de notificación de retiro

Si el estudiante no comunica formalmente su retiro, se continuará generando la obligación de pago de las mensualidades correspondientes hasta que el Instituto registre su inactividad conforme a los mecanismos internos de control. La falta de asistencia no exime del cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas.

Art. 30.- Descuentos y beneficios económicos

El Instituto podrá establecer incentivos o descuentos por pago anticipado del mes o del período académico, conforme a las políticas aprobadas por el Órgano Colegiado Superior.

Se entenderá como pago anticipado aquel realizado antes de la finalización del mes inmediato anterior al período a cubrir, o el correspondiente al pago total del valor del semestre o de la carrera. Las condiciones, porcentajes y plazos específicos serán definidos por el Instituto.

Art. 31.- Facturación

El Instituto emitirá los comprobantes de pago correspondientes conforme a la normativa vigente y a las políticas internas de facturación, ya sea por pagos totales o bajo modalidades de financiamiento.

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 32.- Estructura académica y prerrequisitos

Las asignaturas a lo largo de la carrera permiten integrar el aprendizaje en cada período académico, articulando los conocimientos de forma progresiva. El estudiante deberá aprobar las asignaturas correspondientes a cada nivel. En el caso de no aprobar aquellas que tengan cadenas o prerrequisitos, no podrá cursar la asignatura siguiente hasta haber aprobado la anterior.

Art. 33.- Reprobación de asignaturas

El estudiante que no apruebe una asignatura deberá volver a cursarla en el período, horario y planificación que el Instituto disponga. La reprobación de una asignatura no implicará la pérdida del período académico completo, sino únicamente la imposibilidad de continuar con las asignaturas que dependan de ella por cadena o prerrequisito.

De conformidad con la normativa aplicable, el estudiante no podrá reprobado una misma asignatura más de tres veces.

Art. 34.- Retiro y abandono académico

El estudiante que se retire sin concluir el período académico perderá los avances académicos correspondientes a las asignaturas no aprobadas, las cuales constarán como reprobadas en los registros académicos. Las obligaciones económicas se regirán por lo establecido en el presente reglamento.

DE LA APROBACIÓN Y DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Art. 35.- Requisitos de aprobación

El estudiante aprobará una asignatura cuando cumpla simultáneamente con:

- a. Obtener una calificación mínima de setenta sobre cien (70/100).
- b. Asistir al menos al setenta por ciento (70%) de las clases efectivamente dictadas, por asignatura.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos implicará la reprobación de la asignatura.

Art. 36.- Control, registro y naturaleza de las asistencias

La Secretaría Académica llevará el registro periódico de las asistencias de los estudiantes durante el período académico y previo a la finalización del período académico, la Secretaría Académica verificará el cumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia requerido. El estudiante que no cumpla con dicho porcentaje no podrá rendir el examen final correspondiente y reprobará la asignatura por asistencia.

Las inasistencias no requerirán justificación, en virtud de que el porcentaje permitido de inasistencia (70%) cubre eventualidades que puedan impedir la asistencia del estudiante.

Art. 37.- Puntualidad y permanencia en clases

El estudiante deberá ser puntual en el ingreso a clases, sean estas presenciales o virtuales. El ingreso tardío estará sujeto a la autorización del docente, sin que ello implique la eliminación de la falta correspondiente.

Art. 38.- Actividades académicas obligatorias

El estudiante deberá asistir a todas las actividades académicas, prácticas o de apoyo convocadas por los docentes o por la institución, siempre que estas cuenten con la debida autorización de la autoridad competente.

Art. 39.- Registro y naturaleza de las inasistencias

Las inasistencias serán registradas por la Secretaría Académica y no requerirán justificación, en virtud de que el margen permitido de inasistencia cubre eventualidades que puedan impedir la asistencia del estudiante.

Art. 40.- Sistema de calificaciones

El sistema de evaluación se establecerá sobre cien (100) puntos. El estudiante deberá obtener al menos setenta (70) puntos para aprobar la asignatura. Quienes obtengan una calificación entre sesenta (60) y sesenta y nueve (69) puntos podrán acceder a un examen de recuperación, que tendrá un costo determinado por el Instituto conforme a la normativa vigente.

Las calificaciones inferiores a sesenta (60) puntos implicarán la reprobación directa de la asignatura.

Art. 41.- Escala de calificaciones

Las calificaciones podrán ser expresadas en una escala de diez (10) puntos para efectos de homologación o registro, sin que se realicen aproximaciones sobre valores decimales.

Art. 42.- Registro y revisión de calificaciones

Es responsabilidad del estudiante dar seguimiento a sus calificaciones durante el período académico. Una vez publicadas las notas finales, el estudiante contará con un plazo máximo de quince (15) días para solicitar la revisión de cualquier inconsistencia.

Art. 43.- Cumplimiento de actividades académicas

El estudiante deberá rendir todas las evaluaciones, trabajos y actividades académicas en las fechas y condiciones establecidas por el docente o la autoridad académica, actuando siempre con honestidad académica y respetando los derechos de autor.

Art. 44.- Evaluaciones no rendidas

En caso de inasistencia injustificada a una evaluación, el docente podrá determinar la posibilidad de una nueva oportunidad y las condiciones de la misma. El estudiante deberá gestionar esta solicitud dentro del plazo máximo de diez (10) días contados desde la fecha de la evaluación.

Art. 45.- Presentación de trabajos

El estudiante deberá cuidar la calidad de presentación de sus trabajos académicos, incluyendo el uso adecuado del lenguaje y la correcta ortografía. El docente podrá aplicar criterios de evaluación en función de estos aspectos.

Art. 46.- Recalificación

Los estudiantes tendrán derecho a solicitar la **recalificación** de sus evaluaciones parciales o finales cuando consideren que no han sido evaluados de manera adecuada, dentro del plazo máximo de siete (7) días contados a partir de la publicación de la calificación.

Para la recalificación, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. El estudiante deberá revisar previamente la evaluación con el docente responsable de la asignatura. En caso de no estar conforme con la calificación obtenida, podrá presentar una solicitud de recalificación por escrito ante la Dirección Académica.
- b. La Dirección Académica dará trámite a la solicitud, disponiendo una revisión conjunta con el docente responsable, quien deberá fundamentar la calificación asignada.
- c. En caso de mantenerse la calificación, la Dirección Académica designará a un docente par, con afinidad académica en la asignatura, quien realizará una nueva evaluación de la prueba y emitirá un informe motivado en el que determine si la calificación debe ratificarse o modificarse.
- d. La calificación resultante del proceso de recalificación será definitiva y se asentará en el registro académico correspondiente.

Art. 47.- Examen de recuperación

El estudiante que obtenga una calificación final entre sesenta (60) y sesenta y nueve (69) puntos podrá rendir un examen de recuperación, conforme a las siguientes condiciones:

- a. El estudiante deberá solicitar y cumplir con el procedimiento administrativo establecido por el Instituto, incluyendo el pago del valor correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.
- b. El examen de recuperación será de carácter acumulativo y se rendirá por una sola vez en cada período académico, en la fecha establecida por la institución, la cual será de cumplimiento obligatorio.
- c. Para aprobar el examen de recuperación, el estudiante deberá obtener una calificación mínima de setenta sobre cien, registrándose como nota final dicha calificación (70), independientemente de la nota que obtuviese en el examen de recuperación.
- d. En caso de no aprobar el examen de recuperación, se mantendrá la calificación original obtenida en la asignatura.
- e. No procederá la recalificación del examen de recuperación.
- f. Los estudiantes que se encuentren cursando una asignatura en tercera matrícula no podrán acceder al examen de recuperación, de conformidad con la normativa vigente.
- g. La Dirección Académica será responsable de validar, registrar y custodiar los resultados del examen de recuperación en el expediente académico del estudiante.

DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES O PASANTÍAS

Art. 48.- Naturaleza de las prácticas

Cada carrera establecerá las horas correspondientes a prácticas preprofesionales y/o pasantías, las cuales podrán desarrollarse dentro o fuera del Instituto. Estas se clasifican en:

- a. Prácticas laborales o pasantías en instituciones o empresas afines al perfil profesional.

- b. Actividades de vinculación con la sociedad.

Art. 49.- Condiciones para la realización de prácticas

Las prácticas preprofesionales o pasantías se desarrollarán conforme a las siguientes condiciones:

- a. En los primeros niveles, estarán orientadas principalmente a actividades de vinculación con la sociedad y serán coordinadas por el Instituto.
- b. En niveles intermedios y superiores, podrán realizarse en empresas o instituciones externas, siempre que no interfieran con las actividades académicas.
- c. Una vez cumplido al menos el ochenta por ciento (80%) de la malla curricular, el estudiante podrá realizar pasantías a tiempo completo en instituciones afines a su carrera.
- d. Las prácticas de vinculación se regirán conforme a la normativa interna correspondiente.
- e. Para prácticas externas, el estudiante deberá contar con la autorización del director de carrera. De no tenerla respectiva aprobación, no será validada, ni registrada en el portafolio del estudiante.
- f. Una vez aprobada la realización de las prácticas, el estudiante deberá acercarse a Secretaría para solicitar y gestionar la documentación correspondiente, cumplir con los procedimientos establecidos, como la entrega de lo determinado para la entidad receptora o el registro en la bitácora de su proceso y coordinar con el tutor académico asignado el seguimiento del desarrollo de sus prácticas.

Art. 50.- Seguimiento y evaluación de prácticas

El desarrollo de las prácticas preprofesionales o pasantías se ejecutará conforme al Plan de Aprendizaje Práctico institucional, el cual establece las actividades, resultados de aprendizaje, evidencias y mecanismos de evaluación correspondientes.

Durante el proceso, el estudiante contará con el acompañamiento de un tutor académico o director de carrera, quien será responsable de orientar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las actividades planificadas, así como de verificar el desarrollo de las competencias profesionales.

El estudiante deberá:

- a. Cumplir con el número de horas establecidas en el currículo.
- b. Ejecutar las actividades asignadas conforme a la naturaleza de las prácticas, ya sean estas de carácter laboral, vinculadas al perfil profesional, o de vinculación con la sociedad orientadas al aporte comunitario.
- c. Generar y presentar los informes, productos o evidencias requeridas.
- d. Mantener un comportamiento ético y responsable en el entorno donde desarrolle sus prácticas.

La evaluación de las prácticas considerará:

- a. El cumplimiento de las horas requeridas.
- b. El nivel de ejecución de las actividades planificadas.
- c. El logro de los resultados de aprendizaje.
- d. El desempeño demostrado en el entorno real.
- e. La calidad de los informes y evidencias presentadas.

El Instituto garantizará el registro, control y seguimiento de las prácticas a través del sistema académico institucional y del portafolio académico del estudiante.

Al finalizar las prácticas, se asignará una calificación cualitativa de **Aprobado o Reprobado**, conforme al cumplimiento integral de los requisitos establecidos.

HOMOLOGACIÓN Y EXÁMENES DE SUFICIENCIA

Art. 51.- Homologación de estudios

La homologación es el reconocimiento de asignaturas o estudios previamente aprobados en instituciones de educación superior nacionales o extranjeras reconocidas, o mediante la validación de conocimientos o trayectorias, siempre que se garantice el dominio de los contenidos y el cumplimiento del perfil de egreso.

La homologación podrá realizarse a través de los siguientes mecanismos:

- a. **Análisis comparativo de contenidos:** mediante la verificación de equivalencia entre asignaturas, las cuales deberán coincidir en al menos un 80% de sus contenidos.
- b. **Validación teórico-práctica de conocimientos:** mediante evaluaciones de suficiencia que permitan evidenciar el dominio de los contenidos de la asignatura.
- c. **Validación de trayectorias profesionales o artísticas:** mediante el reconocimiento de experiencia relevante y comprobada en el campo de estudio, conforme a la normativa específica vigente.

Las asignaturas homologadas serán registradas en el historial académico del estudiante conforme a la normativa institucional aplicable.

Art. 52.- Procedimiento de homologación

El proceso se realizará conforme a las siguientes disposiciones:

- a. Solicitud presentada al momento de la matrícula o hasta quince (15) días posteriores al inicio de clases.
- b. Mientras se resuelve la solicitud, el estudiante deberá asistir a clases.
- c. Presentación de certificados de notas y contenidos programáticos legalizados.
- d. Evaluación por parte de las autoridades académicas.
- e. Procederá la homologación si existe al menos un 80% de coincidencia de contenidos.
- f. Podrán unificarse los contenidos de dos asignaturas aprobadas en otra institución de educación superior, si es que el hacerlo permite cubrir el 80% de los contenidos de una asignatura dictada en el ITV.
- g. La autoridad académica podrá exigir un examen de suficiencia, como parte del proceso de homologación.
- h. Una vez determinados los créditos a homologar, el Instituto podrá establecer valores por concepto de homologación, los cuales serán proporcionales al número de créditos reconocidos, conforme a la normativa interna vigente.
- i. El estudiante que, habiéndose matriculado e inscrito en una asignatura, solicite y obtenga su homologación, no tendrá derecho a la devolución de los valores cancelados por dicho concepto; sin embargo, estos serán considerados para la reliquidación de los valores correspondientes en el mismo período académico.
- j. No se permitirá homologación de asignaturas previamente reprobadas en el Instituto.

Art. 53.- Validez de estudios

Se reconocerán únicamente estudios provenientes de Instituciones de Educación Superior legalmente constituidas.

Art. 54.- Exámenes de suficiencia

Los exámenes de suficiencia podrán ser solicitados por estudiantes que acrediten dominio de los contenidos de una asignatura, antes del inicio del período académico. La solicitud será evaluada por el ITV, quien determinará la pertinencia de su aplicación y las condiciones para su rendición. La aprobación del examen de suficiencia permitirá el reconocimiento de la asignatura correspondiente, de acuerdo con las disposiciones académicas aplicables.

El Instituto podrá establecer valores por concepto de exámenes de suficiencia, conforme a la normativa interna vigente.

DEL SISTEMA DE BECAS Y AYUDANTÍAS**Art. 55.- Objeto del sistema de becas y ayudantías**

El Instituto establece un sistema de becas y ayudantías económicas orientado a garantizar el acceso, permanencia y culminación de los estudios, en condiciones de equidad y mérito. Las becas serán otorgadas por el Órgano Colegiado Superior, conforme a los procedimientos institucionales y a la normativa vigente.

Art. 56.- Solicitud y asignación

El estudiante que desee acceder a una beca deberá presentar la solicitud correspondiente, acompañada de la documentación de respaldo, conforme a lo establecido en la normativa institucional. La asignación de becas se realizará previo análisis del caso y en función de criterios de mérito, necesidad y disponibilidad institucional.

Art. 57.- Vigencia de las becas

Las becas serán otorgadas para el período académico, módulo o ciclo siguiente, conforme a la estructura de cada carrera y tendrán validez únicamente durante dicho período.

La beca no se renovará automáticamente para períodos posteriores, debiendo el estudiante cumplir con los requisitos establecidos para su renovación o nueva asignación, según corresponda, por lo que la continuidad de la beca estará sujeta a evaluación conforme a la normativa vigente del ITV.

Art. 58.- Condiciones de mantenimiento

El estudiante beneficiario de una beca deberá:

- a. Cumplir con los requisitos académicos y de asistencia establecidos.
- b. Mantener un comportamiento acorde a las normas institucionales.
- c. En caso de becas parciales, cancelar los pagos correspondientes según lo que se determina en los planes de financiamiento que cada estudiante tenga firmado con el ITV.
- d. Mantenerse al día con las obligaciones económicas con el ITV.

Art. 59.- Pérdida o suspensión de la beca

El estudiante podrá perder total o parcialmente la beca en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de las condiciones académicas o de asistencia.
- b. Incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas.
- c. Incumplimiento de las disposiciones institucionales.
- d. La pérdida de la beca no exime al estudiante del cumplimiento de sus obligaciones académicas y financieras.

Art. 60.- Porcentajes de becas

Las becas académicas se otorgarán según el promedio del período anterior:

PROMEDIO ACADÉMICO	PORCENTAJE DE BECA	VALORES A CANCELAR
100	100%	No cancela ningún valor al ITV
99,99 – 98,00	75%	Cancela el 25 % de los valores al ITV
97,99 – 96,00	50%	Cancela el 50 % de los valores al ITV
95,99 – 94	25%	Cancela el 75 % de los valores al ITV
93,99 – 91,00	20%	Cancela el 80 % de los valores al ITV

Art. 61.- Restricciones

Las becas:

- a. Aplican solo a valores académicos
- b. No son acumulables con otros descuentos
- c. No eximen al estudiante del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los planes de financiamiento suscritos con la institución.

DE LOS PROCESOS DE TITULACIÓN Y GRADUACIÓN

Art. 62.- Requisitos para la titulación

Un estudiante podrá titularse en el ITV una vez que haya cumplido con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado la totalidad de la malla curricular de su carrera;
- b. Cumplir con las horas de prácticas pre-profesionales o pasantías;
- c. Acreditar el nivel suficiencia en una segunda lengua conforme a lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el nivel correspondiente a su carrera;
- d. Aprobar el trabajo de titulación seleccionado por él.

Art. 63.- Opciones de titulación

La titulación se realizará a través de una de las siguientes opciones:

- a. **Examen complejo de grado:** Evaluación integradora, de carácter teórico o teórico-práctico, articulada con el perfil de egreso de la carrera, mediante la cual el estudiante demuestra el dominio global de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación académica.
- b. **Proyecto de integración curricular:** Trabajo académico orientado a la aplicación e integración de los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas durante la carrera, enfocado en la identificación, análisis y propuesta de solución a problemáticas propias del ámbito profesional.
- c. **Producto, modelo o producción artística o profesional:** Desarrollo de productos, servicios, propuestas creativas o producciones que evidencien, de manera práctica, la aplicación de las competencias adquiridas por el estudiante, en coherencia con el campo de formación de la carrera.

Art. 64.- Regulación del proceso de titulación

El proceso de titulación se desarrollará conforme a lo establecido en la Normativa General y el Manual de Titulación del Instituto, en los cuales se determinan los procedimientos, criterios de evaluación, tutorías y demás disposiciones aplicables.

Art. 65.- Aprobación del proceso de titulación

Para aprobar el trabajo de titulación, el estudiante deberá obtener una calificación mínima de setenta (70) sobre cien (100).

Art. 66.- Nota final de graduación

La nota final de graduación corresponderá al promedio ponderado de las calificaciones obtenidas durante la carrera y del trabajo de titulación, conforme a los criterios establecidos en la normativa institucional vigente.

Art. 67.- Plazo para la titulación

El estudiante dispondrá de un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la finalización de su malla curricular, para culminar su proceso de titulación, de conformidad con lo establecido en la normativa institucional vigente. En caso de no cumplir con este plazo, el estudiante deberá sujetarse a lo dispuesto en la normativa institucional vigente y en el Reglamento de Régimen Académico aplicable, pudiendo requerir la autorización correspondiente para la continuidad de su proceso o el cumplimiento de los requisitos que se establezcan para su regularización.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 68.- Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes del Instituto:

- a. Recibir una formación académica de calidad, conforme al modelo educativo institucional;
- b. Acceder a los recursos académicos, tecnológicos y servicios institucionales necesarios para su formación;
- c. Ser evaluados de manera objetiva, transparente y conforme a la normativa vigente;
- d. Recibir información oportuna sobre su proceso académico, administrativo y financiero;
- e. Utilizar los canales de comunicación institucional para realizar consultas, solicitudes o reclamos;
- f. Participar en las actividades académicas, culturales y de vinculación promovidas por el Instituto;

- g. Los demás establecidos en la normativa institucional y legal vigente.

Art. 69.- Obligaciones de los estudiantes

Son obligaciones de los estudiantes:

- a. Cumplir con la normativa institucional vigente;
- b. Asistir y participar en las actividades académicas programadas;
- c. Cumplir con las actividades académicas y evaluativas en los plazos establecidos;
- d. Hacer uso adecuado de los recursos, instalaciones y plataformas institucionales;
- e. Mantener una conducta respetuosa con la comunidad educativa;
- f. Revisar periódicamente los canales oficiales de comunicación institucional;
- g. Cumplir con las obligaciones económicas adquiridas con el Instituto;
- h. Las demás establecidas en la normativa institucional vigente.

Art. 70.- Uso de plataformas institucionales

El estudiante deberá utilizar las plataformas tecnológicas institucionales exclusivamente para fines académicos, quedando prohibido su uso indebido, la suplantación de identidad o cualquier acción que afecte su funcionamiento o la integridad de la información.

Art. 71.- Condiciones administrativas relacionadas con obligaciones económicas

El cumplimiento de las obligaciones económicas por parte del estudiante constituye un requisito para el acceso y uso de determinados servicios administrativos y tecnológicos institucionales, sin que ello constituya una sanción académica.

DE LOS DERECHOS DE IMAGEN, PROTECCIÓN DE DATOS Y USO INSTITUCIONAL

Art. 72.- Uso de imagen institucional

Los estudiantes que participen en actividades académicas, institucionales, sesiones fotográficas o audiovisuales autorizadas por el Instituto, ceden el uso de su imagen para fines académicos, promocionales e institucionales, bajo principios de ética, respeto y protección de su integridad.

Art. 73.- Difusión de trabajos académicos

El Instituto podrá difundir trabajos académicos y productos realizados por los estudiantes, garantizando el reconocimiento de la autoría correspondiente.

Art. 74.- Oposición al uso de imagen

El estudiante que no desee el uso de su imagen o trabajos deberá manifestarlo por escrito. En ausencia de dicha manifestación, se entenderá su consentimiento.

Art. 75.- Protección de datos personales

El Instituto garantizará la protección y confidencialidad de los datos personales de los estudiantes, conforme a la normativa vigente, utilizándolos exclusivamente para fines académicos, administrativos e institucionales.

Art. 76.- Uso de nombre e imagen institucional

Se prohíbe el uso del nombre, logotipo o imagen institucional sin autorización escrita del ITV.

Art. 77.- Sistemas de video vigilancia

El Instituto podrá contar con sistemas de video vigilancia con fines de seguridad, garantizando el respeto a los derechos de las personas.

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**Art. 78.- Medios de comunicación oficial**

El Instituto utilizará medios institucionales oficiales para la comunicación con los estudiantes, incluyendo la plataforma académica y el correo electrónico institucional. De manera complementaria, el Instituto podrá emplear otros medios digitales de mensajería, como aplicaciones de comunicación instantánea (WhatsApp, mensajes de texto entre otros), con fines informativos y de apoyo.

Art. 79.- Página web institucional

El Instituto mantendrá disponible su página web oficial como un medio de información institucional, en la cual se publicará información relevante sobre su filosofía institucional, organización, normativa, oferta académica, servicios y demás aspectos de interés para la comunidad educativa. La información publicada en este medio será de carácter referencial y complementará los canales oficiales de comunicación establecidos por la institución.

Art. 80.- Asignación de cuentas institucionales

Todo estudiante, una vez matriculado, contará con un usuario en la plataforma académica y un correo electrónico institucional, los cuales serán habilitados por el Instituto para su uso durante su permanencia académica.

Art. 81.- Uso del correo institucional

El correo electrónico institucional constituye el canal oficial de comunicación entre el Instituto y los estudiantes. Los estudiantes deberán revisar periódicamente su correo institucional, considerándose válidas todas las notificaciones enviadas a través de este medio.

Art. 83.- Responsabilidad de uso

El estudiante es responsable del uso adecuado de su cuenta institucional. El Instituto no se responsabiliza por el uso indebido de la misma por parte del estudiante.

Art. 83.- Difusión de información institucional

El Instituto garantizará la difusión oportuna de información académica y administrativa relevante a través de los medios oficiales de comunicación.

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES**Art. 84.- Régimen disciplinario**

Los estudiantes que incumplan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás normativa institucional, estarán sujetos al régimen disciplinario del Instituto, el cual se aplicará en función de la gravedad de la falta cometida. En todos los casos, se garantizará el debido proceso, incluyendo el derecho del estudiante a ser informado, a presentar descargos, a aportar pruebas y a recibir una resolución debidamente motivada, conforme a la normativa vigente.

Art. 85.- Clasificación de las faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en leves y graves:

- a. **Faltas leves:** Se consideran faltas leves aquellas conductas que constituyan incumplimientos a la normativa institucional y que no afecten de manera grave a la convivencia, el desarrollo académico o la integridad de la comunidad educativa.
- b. **Faltas graves:** Se consideran faltas graves las siguientes:
 - La reincidencia en faltas leves;
 - Emitir o difundir información falsa que afecte la imagen, integridad o reputación del Instituto o de cualquier miembro de la comunidad educativa;
 - Faltar al respeto de manera verbal, escrita o física a cualquier miembro de la comunidad educativa;
 - Consumir o presentarse bajo efectos de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro de las instalaciones del Instituto o en actividades institucionales;
 - Cualquier otra conducta que atente gravemente contra la normativa institucional o la convivencia armónica.

Art. 86.- Sanciones

Las sanciones se aplicarán en función de la gravedad de la falta y serán determinadas por el Órgano Colegiado Superior del ITV, conforme a la normativa institucional vigente. Las sanciones podrán ser:

- a. Amonestación verbal;
- b. Amonestación escrita, que será registrada en el expediente académico del estudiante;
- c. Suspensión temporal de las actividades académicas;
- d. Separación definitiva de la institución.

Art. 87.- Aplicación de sanciones

Las sanciones serán impuestas por el Órgano Colegiado Superior del ITV, garantizando el derecho del estudiante a ser escuchado y a presentar los descargos correspondientes, conforme al debido proceso.

Art. 88.- Registro de sanciones

Las sanciones impuestas serán registradas en el expediente académico del estudiante, según corresponda y podrán ser consideradas en la evaluación de su permanencia en la institución.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de septiembre del 2026.



María Paula Adum Zajar, MBA
RECTORA



Marcia Mantuano Pérez
SECRETARIA